

El Departamento de Desarrollo Académico y Evaluación, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, tendrá las funciones que serán descritas en el Manual de Organización del COBAO, las cuales se derivan de las facultades de la Dirección Académica, establecidas en el artículo 21 fracciones I, IV, V, VII y XII del citado Reglamento; y de las facultades de la Coordinación de Educación Abierta establecidas en el artículo 27 fracciones I, III, IV, VIII y IX del mismo ordenamiento, que se indican a continuación:

ARTÍCULO 21. La Dirección Académica contará con una Directora o Director, quien dependerá de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

I. Dirigir los procesos académicos y el desarrollo de las actividades y los eventos artísticos, culturales, cívicos y deportivos, en las Unidades Educativas, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

IV. Implementar los procesos de control escolar en las Unidades Educativas, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

V. Vigilar la aplicación de la normatividad académica vigente, el registro de la trayectoria académica de las y los estudiantes y los procesos de certificación de estudios;

VII. Supervisar la elaboración del calendario escolar para la modalidad escolarizada y para la modalidad mixta, con base en la normatividad aplicable, y

XII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 27. La Coordinación de Educación Abierta contará con una Coordinadora o Coordinador, quien dependerá directamente de la Directora o Director Académico y tendrá las siguientes facultades:

I. Coordinar las actividades académicas de los Centros de Educación Abierta, con base en el modelo pedagógico correspondiente a la modalidad educativa mixta;

III. Establecer los procesos de control escolar en los Centros de Educación Abierta, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

IV. Planear la elaboración de los documentos que contribuyan a mejorar el proceso educativo en el Sistema de Educación Abierta; así como la producción y distribución de material didáctico;

VIII. Organizar la participación de estudiantes de la modalidad mixta, en eventos, concursos, olimpiadas y encuentros sobre temas académicos o paraescolares, y

IX. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 28. La Coordinación de Educación Abierta, para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará del Departamento de Planeación Educativa y del **Departamento de Desarrollo Académico y Evaluación**, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización del COBAO.

